



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00784
Proceso	Pertenencia
Asunto	Nombra Curador

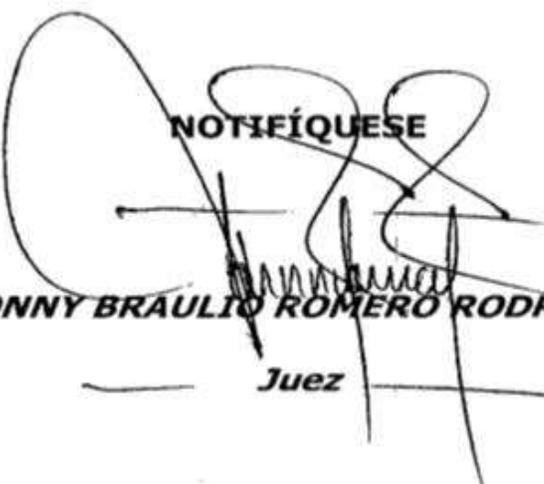
Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente de nombrar el Curador Ad litem que represente al demandado SU PANADERÍA Y CIA LTDA y como quiera que a la fecha no se ha notificado a la curadora nombrada por el Despacho para representar a las personas que se crean con derecho sobre el bien, contrario a lo solicitado por la parte actora, por economía procesal, se nombra también a la abogada JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, quien se ubica en la calle 52 Nro. 49 61 of 208 Medellín, teléfono 2318325 –5119854-3137329530 y al correo julicar27@hotmail.com, y notificaciones@cgvconsultores.com, para que lo represente.

Se le pone de presente al profesional del derecho que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá enviar inmediatamente al correo electrónico del despacho (cimpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co) la aceptación de su cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación a su correo electrónico.

Téngase presente que el hecho de que dos partes estén representadas por una misma Curadora no genera ninguna nulidad, y por el contrario, ello se encuentra en armonía con el debido proceso y la economía procesal.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44497299a48f9f18e8bae1084e75b2acc286a259aa16dc16d8118e40ce0bba32**
Documento generado en 26/08/2021 01:51:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**